CERTIFICACIÓN

C19A16924487

CERTIFICACIÓN Nº 56.

DON GUILLERMO COLOMER LLORET, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALCOI, PROVINCIA DE ALICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el Mandamiento que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos **RESULTA:**

DESCRIPCIÓN: Que la descripción de la **finca registral número 841/ED de Alcoy** CODIGO REGISTRAL UNICO(CRU): 03001000011864 tomada de la inscripción 8ª al folio 188 vuelto del Tomo: 1.615 Libro: 1.204 Fecha: 03/07/2009, es como sigue:

URBANA: Parte de una casa de habitación sita en esta ciudad, calle de San Juan, número veintiuno de policía, que linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con casa de don Francisco Boronat y otros; por la izquierda, con la de doña María Valor, y por el fondo, con la de herederos de don Antonio Pérez Torregrosa y otros. **COMPUESTA DICHA PARTE:** De la cocina principal, un cuarto con su amasador y un terradito descubierto, todo a un piso, un entresuelo a mano derecha entrando por la puerta principal, y otra a su espalda que está en comunicación, y un sótano o seller, con derecho al establo o corral y zaguán. Mide todo cincuenta y seis metros cuadrados.

REFERENCIA CATASTRAL: 9765403YH1896S0002LW.

Esta finca no está COORDINADA con el Catastro.

TITULARIDAD: Que el derecho de dominio vigente de la finca descrita aparece a favor de los cónyuges Don **ROBERTO CERRUELA NODARSE** y Doña **CECILIA JUAREZ CAMPOS**, con N.I.F. números 74.360.128-R y 00.781.227-D, respectivamente; Doña **MARIA-ANGELES CERRUELA JUAREZ**, con N.I.F. número 74.227.124-Y, y Don **ROBERTO-CARLOS CERRUELA JUAREZ**, con N.I.F. número 74.227.123-M, titulares por **TERCERAS PARTES INDIVISAS**, los dos primeros con carácter ganancial y los dos últimos con carácter privativo, por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 27/06/07, autorizada por el Notario de Alcoy, Don ALFONSO PÉREZ-ALMAZÁN REVERTE, nº de protocolo 508/2007, según la Inscripción 6ª, **DE DOMINIO VIGENTE**, al folio 79, del tomo 889, libro 582, con fecha 27/07/2007.

CARGAS VIGENTES:

1) Una **HIPOTECA** sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, para responder de 53.000 euros de principal, del pago de sus intereses hasta un máximo de dos años, al tipo del DIEZ COMA DOSCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO, de hasta un máximo de 16.409 euros de intereses de demora, y para 10.760 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 30 AÑOS, a contar desde el 1 de Julio de 2007, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 67.313,40 euros.

Formalizada en escritura con fecha 27/06/07, autorizada en ALCOY/ALCOI, por el Notario DON ALFONSO PEREZ-ALMAZAN REVERTE, nº de protocolo 509/2007,

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Inscripción 7ª, **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, al folio 79 vuelto del tomo 889, libro 582, con fecha 27/07/2007, **a cuyo margen aparece extendida CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS derivada del procedimiento de EJECUCION HIPOTECARIA número 798/2014, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Alcoi, de fecha 13/06/2016**.

2) Una **AMPLIACION HIPOTECA** de la Hipoteca de la Inscripción 7ª, sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, para responder tras la ampliación de 61.053,21 euros de principal, del pago de sus intereses hasta un máximo de dieciocho meses, al tipo máximo del DOCE POR CIENTO, de un máximo de 18.621,22 euros para intereses de demora, y de 12.000 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de TREINTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde el 1 de Mayo de 2010, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 67.313,40 euros.

AMPLIADO el principal del préstamo en 8.053'21 euros, así como modificado el plazo de duración del mismo, que será de 39 años a partir del día 1 de mayo de 2010, el tipo de interés que será del CINCO COMA DOSCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO y las cuotas de amortización, que serán de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS y se modifica el domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos.

Formalizada en escritura con fecha 28/05/09, autorizada por el Notario de Alcoy, Don PEDRO DOMÉNECH GARCÍA, nº de protocolo 836/2009, Inscripción 8ª, al folio 188 vuelto, del tomo 1.615, libro 1.204, con fecha 03/07/2009.

3) Una **CESION DEL DERECHO DE HIPOTECA** de la inscripción 7ª a favor de **CATALUNYA BANC S.A.**

SE TRANSMITE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION SEPTIMA, AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA OCTAVA, A FAVOR DE CATALUNYA BANC, S.A

Formalizado documento instancia suscrita en Alcoi, el 30/04/2013, Inscripción 9ª, al folio 123 vuelto del tomo 1.711, libro 1.292 de esta ciudad, con fecha 04/03/2014.

4) Una **CESION DE CREDITO** sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANONIMA.**

SE TRANSMITE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION SEPTIMA, AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA OCTAVA, CEDIDA POR LA NOVENA, A FAVOR DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A

Formalizado documento privado con fecha 20/12/17, Inscripción 10ª, al folio 124 del tomo 1.711, libro 1.292, con fecha 27/02/2018.

5) **AFECCIÓN:** EXENTA DE TRANSMISIONES. Queda AFECTA a una posible liquidación, durante el plazo de cinco años. Según consta en la nota al margen del asiento 10 de fecha 27/02/2018.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho

No se ha hecho constar la expedición de esta CERTIFICACIÓN, para el Procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA número 677/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número TRES de los de ALCOY, sobre ejecución de la hipoteca que expresa la inscripción séptima, por aparecer extendida ya una nota al margen de expedición de certificación para el procedimiento número 798/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número UNO de los de Alcoy, el día 13 de junio de 2.016.

CERTIFICACIÓN

C19A16924488

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documentó alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, al día de la fecha, antes de la apertura del Libro Diario. **Alcoy a tres de febrero del año dos mil veintiuno.**

EL REGISTRADOR.

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCOI
GUILLERMO COLOMER LLORET N.I.F. 20795663Y

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
Solicitante: GADEA ESPI, FRANCISCO JORGE **Nº Petición:** 513

DATOS DE INSCRIPCIÓN
Tomo: 889 Libro: 582 Folio: 79 Inscripción: 6 Fecha: 27/07/2007
FINCA DE ALCOI Nº: 841/ED
CODIGO REGISTRAL UNICO(CRU): 03001000011864

DESCRIPCIÓN

Naturaleza URBANA: Vivienda
Localización: CALLE SANT JOAN 21 , Situación: CENTRO
Ref.Catastral: 9765403YH1896S0002LW
Superficies: Construida: cincuenta y seis metros cuadrados

Estado de Coordinación con el catastro: No consta

URBANA: Parte de una casa de habitación sita en esta ciudad, calle de San Juan, número veintiuno de policía, que linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con casa de don Francisco Boronat y otros; por la izquierda, con la de doña María Valor, y por el fondo, con la de herederos de don Antonio Pérez Torregrosa y otros. **COMPUESTA DICHA PARTE:** De la cocina principal, un cuarto con su amasador y un terradito descubierto, todo a un piso, un entresuelo a mano derecha entrando por la puerta principal, y otra a su espalda que está en comunicación, y un sótano o seller, con derecho al establo o corral y zaguán. Mide todo cincuenta y seis metros cuadrados.

TITULARIDAD

Los cónyuges **Don ROBERTO CERRUELA NODARSE,** con N.I.F. 74.360.128-R y **Doña CECILIA JUAREZ CAMPOS,** con N.I.F. número 00.781.227-D en cuanto a 33,333333% **del PLENO DOMINIO** de esta finca con carácter ganancial.
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy/alcoi, de fecha 27 de Junio de 2007, ante su Notario Don ALFONSO PEREZ-ALMAZAN REVERTE.
- Inscripción 6ª. En la fecha 27 de Julio de 2007, al tomo 889, libro 582, folio 79.

Doña MARIA ANGELES CERRUELA JUAREZ, con N.I.F. 74.227.124-Y en cuanto a 33,333333% **del PLENO DOMINIO** de esta finca con carácter privativo.
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy/alcoi, de fecha 27 de Junio de 2007, ante su Notario Don ALFONSO PEREZ-ALMAZAN REVERTE.
- Inscripción 6ª. En la fecha 27 de Julio de 2007, al tomo 889, libro 582, folio 79.

Don ROBERTO CARLOS CERRUELA JUAREZ, con N.I.F. 74.227.123-M en cuanto a 33,333333% **del PLENO DOMINIO** de esta finca con carácter privativo.
- Adquirida por Compra, en escritura otorgada en Alcoy/alcoi, de fecha 27 de Junio de 2007, ante su Notario Don ALFONSO PEREZ-ALMAZAN REVERTE.
- Inscripción 6ª. En la fecha 27 de Julio de 2007, al tomo 889, libro 582, folio 79.

CARGAS

Una **HIPOTECA** sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE**

CATALUNYA, para responder de 53.000 euros de principal, durante 24 meses al 5,25% anual hasta un tipo máximo del 10,25% anual por un total de 10.865 euros de intereses ordinarios, devengando un 15,25% del principal, por un total de 16.409 euros de intereses de demora, 10.760 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 360 meses , a contar desde el 1 de Julio de 2007, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 67.313,4 euros. Expedida en el día de la fecha la **CERTIFICACION** ordenada a raíz del Procedimiento de EJECUCION HIPOTECARIA **número 798/2014**, del Juzgado de Primera Instancia **número Uno de los de Alcoi**, promovido por CATALUNYA BANC, SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de Mandamiento expedido por doña Lucia Moreno Ros, Secretaria Judicial de dicho Juzgado, el veintinueve de octubre de dos mil quince, que ha sido presentado a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de junio de dos mil dieciséis, según el asiento 188 del Diario 172. Alcoi, a trece de junio de dos mil dieciséis.

Formalizada en escritura con fecha 27/06/07, autorizada en ALCOY/ALCOI, por DON ALFONSO PEREZ-ALMAZAN REVERTE, nº de protocolo 509/2007Inscripción 7ª, del tomo 889, libro 582, folio 79 con fecha 27/07/2007.

Una **AMPLIACION HIPOTECA** de la Hipoteca de la Inscripción 7ª, sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, para responder de 61.053,21 euros de principal, durante 18 meses al 5,25% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 10.989,57 euros de intereses ordinarios,, por un total de 18.621,22 euros 12.000 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 468 meses , a contar desde el 1 de Mayo de 2010, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 67.313,4 euros.
AMPLIADO el principal del préstamo en 8.053'21 euros, así como modificado el plazo de duración del mismo, el tipo de interés y las cuotas de amortización, entre otros.

Formalizada en escritura con fecha 28/05/09, autorizada en ALCOY/ALCOI, por DON PEDRO DOMENECH GARCIA, nº de protocolo 836/2009Inscripción 8ª, del tomo 1.615, libro 1.204, folio 188 con fecha 03/07/2009.

Una **CESION DE CREDITO** sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **CATALUNYA BANC S.A.**, para responder de 61.053,21 euros de principal, durante 18 meses al 5,25% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 10.989,57 euros de intereses ordinarios,, por un total de 18.621,22 euros 12.000 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 468 meses , a contar desde el 1 de Mayo de 2010, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 67.313,4 euros.
SE TRANSMITE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION SEPTIMA, AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA OCTAVA, A FAVOR DE CATALUNYA BANC, S.A

Formalizado documento privado con fecha 30/04/13, Inscripción 9ª, del tomo 1.711, libro 1.292, folio 123 con fecha 04/03/2014.

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, y que consiste en: Expedida en el día de la fecha la **CERTIFICACION** ordenada a raíz del Procedimiento de EJECUCION HIPOTECARIA **número 798/2014**, del Juzgado de Primera Instancia **número Uno de los de Alcoi**, promovido por CATALUNYA BANC, SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de Mandamiento expedido por doña Lucia Moreno Ros, Secretaria Judicial de dicho Juzgado, el veintinueve de octubre de dos mil quince, que ha sido presentado a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de junio de dos mil dieciséis, según el asiento 188 del Diario 172. Alcoi, a trece de junio de dos mil dieciséis. con fecha 29 de Octubre de 2015, autorizada en ALCOY, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1, nº de procedimiento 798/2014. Nota número 5 al margen del asiento 7, del tomo 889, libro 582, folio 79 con fecha 13 de Junio de 2016.

Una **CESION DE CREDITO** sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANONIMA**, para responder de 61.053,21 euros de principal, durante 18 meses al 5,25% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 10.989,57 euros de intereses ordinarios,, por un total de 18.621,22 euros 12.000 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 468 meses , a contar desde el 1 de Mayo de 2010, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 67.313,4 euros.
SE TRANSMITE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION SEPTIMA, AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA OCTAVA, CEDIDA POR LA NOVENA, A FAVOR DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A

Formalizado documento privado con fecha 20/12/17, Inscripción 10ª, del tomo 1.711, libro 1.292, folio 124 con fecha 27/02/2018.

AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Queda AFECTA a una posible liquidación, durante el plazo de cinco años. Según consta en la nota al margen

del asiento 10 de fecha 27/02/2018.

SIN MÁS CARGAS

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

FIN DE LA NOTA SIMPLE

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha, antes de la apertura del Libro Diario.

Hons. 3.01 Euros N° 4.1.F Arancel
I.V.A. 0.63 Euros
TOTAL 3.64 Euros

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión

o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.